JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00064** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Francisco Alberto López Castrillón** en contra de **Jorge Darío Franco López**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia de la letra de cambio No. 01 original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 1 feb 2022

_____
Secretario

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana aprob.

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da1ef91b639be4437635224b4cff2c7bafbac536037a4f35602aa455fb96a31**
Documento generado en 28/01/2022 12:57:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica